

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 16/06/2020, va adoptar l'acord següent:

29. - 2004/2020 - ÀREA GESTIÓN DEL TERRITORIO. EXP. 2004/2020. INICI DE L'AVALUACIÓ AMBIENTAL I TERRITORIAL ESTRATÈGICA DE L'ESTUDI DE DETALL DE L'ILLA 23644701YJ2326S0001JD, DELIMITADA PELS CARRERS GABRIELA MISTRAL, DOLORES IBARRURI, PRIOR MORERA I MARIA MOLINER

ANTECEDENTES

1.- Por la entidad KADEEX, SL se ha presentado Estudio de Detalle de la manzana 23644701YJ2326S0001JD, delimitada por las calles Gabriela Mistral, Dolores Ibarruri, Prior Morera y Maria Moliner, acompañado de documento de Inicio de la Evaluación Ambiental y Territorial Estratégico del Estudio de Detalle, de fecha 26 de mayo de 2020, para su tramitación por este Ayuntamiento,

2.- Revisada la referida documentación, los Técnicos Municipales han emitido informe en fecha 11 de Junio de 2020, estimándola correcta y suficiente para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental, considerando como Órgano Ambiental y Territorial al Ayuntamiento de Alzira. Ello es así por cuanto se trata de un instrumento urbanístico de que afecta única y exclusivamente a la ordenación pormenorizada.

3. Consta en el expediente informe jurídico-propuesta de la concejal delegada de Seguridad, Infraestructuras y Urbanismo.

FUNDAMENTOS

I.- Al presente procedimiento le es de aplicación la siguiente legislación:

- Directiva 2001/42/CE, de 27 de Junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio Ambiente.
- Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente.
- Dicha directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Alzira de fecha 25 de Octubre de 2017 por el que se acuerda crear el Órgano Ambiental y Territorial Municipal del Ayuntamiento de Alzira, compuesto por los miembros de la Junta de Gobierno Local, que asume las funciones del Órgano ambiental y territorial (Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica)

II.- Según se desprende del informe técnico emitido al respecto:

- El presente documento de inicio de la evaluación ambiental y territorial estratégico, consta de la documentación requerida en el artículo 50 de la LOTUP.
- El objetivo del estudio de detalle es la ordenación de los volúmenes pertenecientes a la manzana delimitada por las calles Gabriela Mistral, Dolores Ibarruri, Prior Morera y María Moliner, manteniendo el número de plantas establecidas en el PGOU, así como el aprovechamiento objetivo de esta. Se trata de una modificación que afecta a la ordenación pormenorizada y no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y el territorio.
- No tiene incidencia en las administraciones públicas al tratarse de un suelo urbano consolidado y no encontrarse dentro de una zona de afección o protección.

III.- Tal y como establece el artículo 45.2 de la LOTUP, para la tramitación del presente documento se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III:

Artículo 45:

"2. Los planes y programas que están sujetos a evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada se elaborarán siguiendo el procedimiento establecido en los artículos 50 y 51 de esta ley y en el capítulo III del presente título si se concluye con el informe ambiental y territorial estratégico"

Atendido a lo dispuesto en el artículo 49.bis. 3.b) de la LOTUP, no será necesario efectuar la consulta previa al tratarse de un instrumento de desarrollo parcial del planeamiento general que es promovido por un particular.

IV.- En base a lo expuesto procede que el Órgano Ambiental Territorial (en este caso la Junta de Gobierno Local), admita a trámite la documentación presentada y la someta a consulta de las administraciones públicas afectadas y personas interesadas por plazo de 30 días, al referirse la actuación a ordenación pormenorizada (art. 50 y 51 de la LOTUP).

Ahora bien, tal y como señalan los Técnicos Municipales en su informe, al no tener incidencia el presente documento sobre las administraciones públicas, se propone que se someta únicamente a consulta de las personas interesadas por plazo de treinta días hábiles, considerando como tales a la Asociación de Vecinos de la zona de Les Bases.

La Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir a trámite la documentación relativa al procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, correspondiente Estudio de Detalle de la

manzana 23644701YJ2326S0001JD, delimitada por las calles Gabriela Mistral, Dolores Ibarruri, Prior Morera y Maria Moliner, de fecha 26 de Mayo de 2020.

SEGUNDO.- Someter la documentación, por plazo de treinta días hábiles a contar desde la recepción del presente acuerdo, al trámite de consultas de las personas interesadas, considerando como tales a la Asociación de Vecinos de la Zona de Les Basses.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

Identificador 0yBi z1PJ qqCQ lhiX oRm1 Dvpm oAQ= (Válido indefinidamente)

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 18/06/2020 9:45:57

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 18/06/2020 9:45:55

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA